

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Año 2026 – Gaceta 086 – 30 de septiembre del 2026



TULTITLÁN

Gobierno que Transforma

2025 - 2027

**Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordenó la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán www.tultitlan.gob.mx y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de dar a conocer los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, así como los asuntos de interés público y de observancia general.



Í N D I C E

SECCIÓN I

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LIZETH GUADALUPE APARICIO ROMERO COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO TULTITLENSE DE LA JUVENTUD, DERIVADO DE LA RENUNCIA DE LA TITULAR DE DICHO INSTITUTO, LA CIUDADANA YESSICA JUÁREZ GARCÍA.

SECCIÓN II

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SIMPLIFICACIÓN, APOYO FISCAL Y REGISTRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS, COORDINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS BENEFICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A DICHO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN VALIDA EL PROYECTO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE LO SUSTENTAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISIETE, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA REMITIR LA INICIATIVA MUNICIPAL A LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

III. ACUERDOS, POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DERIVADO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DENOMINADA "RECURSOS PROPIOS", ESPECÍFICAMENTE POR LOS CONCEPTOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL, DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y OTROS DERECHOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

SECCIÓN III

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE
FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**

I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LIZETH GUADALUPE APARICIO ROMERO COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO TULTITLENSE DE LA JUVENTUD, DERIVADO DE LA RENUNCIA DE LA TITULAR DE DICHO INSTITUTO, LA CIUDADANA YESSICA JUÁREZ GARCÍA.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero y fracción II, y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, y 128, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción XVII, 41 y 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba el nombramiento de la Ciudadana Lizeth Guadalupe Aparicio Romero como Encargada de Despacho del Instituto Tultitlense de la Juventud, dicho nombramiento será, sin modificación del sueldo que actualmente percibe y por un plazo máximo de sesenta días naturales.

Segundo. Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control Municipal, así como a las demás Personas Titulares de la Administración Pública Municipal, para los efectos administrativos correspondientes, dentro del ámbito de su competencia; y publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**

I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SIMPLIFICACIÓN, APOYO FISCAL Y REGISTRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS, COORDINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS BENEFICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A DICHO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo noveno, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, párrafo primero, 122, 125 y 128, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México; 2, 4, fracción I, 7, 11, fracciones VIII, XV, XVI y XXV, y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31, fracciones XXIV, XXXV y XLVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Decreto publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 31 de julio de 2026; así como los artículos 28, 31, 32, 38 y 46 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza la adhesión del Municipio de Tultitlán al Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Viviendas, implementado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción IV, y 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Ana María Castro Fernández, asistida por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Alfredo Contreras Suárez, para suscribir el Convenio de Adhesión del Municipio de Tultitlán, Estado de México, al Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Viviendas en el Estado de México.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31, fracciones I y II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba otorgar los siguientes beneficios fiscales, a las personas que regularicen sus inmuebles a través del Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Viviendas, coordinado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, bajo los siguientes términos y condiciones:

I. TÉRMINOS:

IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DE LA TESORERÍA

1. Impuesto predial.

Se otorgará una condonación del 100% en el pago del impuesto predial, así como de las multas y recargos, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores, respecto de aquellos inmuebles que no se encuentren incorporados al Padrón Catastral. Así como la condonación del 100% en multas y recargos para el ejercicio fiscal 2026.

Tratándose de inmuebles que ya se encuentren incorporados al Padrón Catastral, las personas contribuyentes deberán pagar, en su caso, las diferencias que resulten por concepto de impuesto predial correspondientes al ejercicio fiscal 2026, derivadas de la actualización de las medidas del terreno y/o de la construcción.

2. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

Se otorgará una condonación del 95% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, así como del 100% de las multas y recargos que, en su caso, se hayan generado por dicho concepto.

3. Derechos de certificaciones.

Se otorgará una condonación del 100% de los derechos correspondientes a la expedición de:

- a) Certificado de Clave y Valor Catastral;
- b) Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial;
- c) Certificado de Pago de Aportación de Mejoras;
- d) Certificado Múltiple;
- e) Plano Manzanero; y
- f) Verificación de Linderos

4. Alineamiento y número oficial.

Se otorgará una condonación del 100% en el pago por concepto de expedición de constancia de alineamiento y número oficial, para inmuebles cuyo frente sea de hasta 15 metros, y del 50% para aquellos cuyo frente sea mayor a 15 metros.

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.

- 1. Se otorgará una condonación del 100% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, así como de las multas y recargos, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales anteriores, así como la condonación del 100% en multas y recargos para el ejercicio fiscal 2026.
- 2. Se otorgará una condonación del 50% de los derechos correspondientes a la conexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- 3. Se otorgará una condonación del 100% de los derechos de medidor.
- 4. Se otorgará una condonación del 100% de los derechos por la expedición del certificado de no adeudo de los servicios de agua potable y drenaje.
- 5. Se otorgará una condonación del 100% por los derechos del trámite de factibilidad para la instalación de los servicios de agua potable, drenaje y del precinto.

II. CONDICIONES:

- 1. Para acceder a los beneficios señalados en el presente Acuerdo, las personas beneficiarias deberán acreditar fehacientemente que se encuentran realizando el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra de su inmueble a través del Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Viviendas, coordinado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y/o el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- 2. Los beneficios fiscales serán aplicables a un solo inmueble por persona beneficiaria.
- 3. Los beneficios serán aplicables exclusivamente a inmuebles respecto de los cuales se realice la primera transmisión de dominio.
- 4. Los beneficios fiscales aplican únicamente para inmuebles que no excedan de una superficie de 600 metros cuadrados.
- 5. Para acceder a los beneficios fiscales el inmueble deberá encontrarse habitado. En el caso de inmuebles de uso mixto (habitacional y comercial) la superficie de uso comercial no podrá ser mayor a 100 metros cuadrados, ni mayor a la superficie de construcción de uso habitacional.
- 6. El pago de los impuestos y de los derechos que correspondan deberán realizarse en una sola exhibición.

7. En el caso de inmuebles de uso mixto (habitacional y comercial) deberá cubrirse el 50% de los derechos correspondientes a la conexión de los servicios de agua potable y drenaje de uso habitacional, más el pago por concepto de alta de derivaciones comerciales.
8. En caso de que el inmueble no cuente con servicios instalados, deberá realizarse el trámite de factibilidad para la instalación de los servicios de agua potable y drenaje.
9. El alta de los servicios de agua potable se realizará bajo el régimen de servicio medido, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las condiciones técnicas determinadas por el organismo operador.
10. Las personas beneficiarias de este programa deberán proporcionar a su costa el aparato medidor de agua potable y hacer las preparaciones para su instalación en ambos casos, con las características que indique el Organismo de Agua Potable.
11. La vigencia de los beneficios fiscales será a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, pudiéndose prorrogar para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete de conformidad con la normatividad aplicable por Acuerdo del Ayuntamiento.

Cuarto. Se instruye a las Personas Titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, a establecer una ventanilla única para la recepción de documentación y la realización de los trámites municipales necesarios para la ejecución del referido Programa.

Quinto. Se designa a la C. Berenice Araceli Urbieta Domínguez, Jefa de Oficina de Tenencia de la Tierra, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente como enlace responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente programa.

Sexto. Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de la Dirección de Gobierno y Protección Civil, del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México y del Departamento de Comunicación Social para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN VALIDA EL PROYECTO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LOS SOPORTES TÉCNICOS QUE LO SUSTENTAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISIETE, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA REMITIR LA INICIATIVA MUNICIPAL A LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Puntos de Acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, párrafo primero, 122, 123 y 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, párrafo primero, 27 párrafo primero, 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 169, fracción IV, 170 fracción XI y 171 fracciones IV, V, VI, IX, X, XI, XIII y XV y secciones primera y segunda del Capítulo Cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y lo dispuesto por las secciones primera y segunda del Capítulo Quinto, del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado del “Catastro”, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán valida el Proyecto Municipal de Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los soportes técnicos que lo sustentan, para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que incorpore el Proyecto Municipal de Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones como “ANEXO A”, en la presente acta para su debida constancia.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195, fracción II, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 55 del Reglamento del Título Quinto del mismo ordenamiento, denominado “Del Catastro”, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la H. LXII Legislatura del Estado de México la iniciativa municipal del Proyecto de Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y los soportes técnicos que lo sustentan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintisiete, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), copia certificada del acuerdo contenido en el acta de la sesión de Cabildo mediante el cual se valida el Proyecto Municipal de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2027, a más tardar el quince de octubre de dos mil veintiséis, en términos de la normatividad aplicable.

Quinto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo con las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y de la Coordinación de Catastro, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; y a publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

III. ACUERDOS, POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN APRUEBA EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DERIVADO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN DE LA FUENTE DE

FINANCIAMIENTO DENOMINADA “RECURSOS PROPIOS”, ESPECÍFICAMENTE POR LOS CONCEPTOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL, DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y OTROS DERECHOS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

Puntos de acuerdo

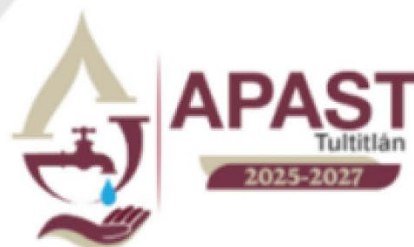
Primero. Con fundamento en los artículos 115, fracción I, párrafo primero, fracciones II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 125, 128, fracción III, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracciones III y XLIII, 317 Bis, 317 Bis A y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba un incremento por la cantidad de \$25,122,815.19 (veinticinco millones ciento veintidós mil ochocientos quince pesos 19/100 M.N.), derivado de ingresos excedentes recaudados en la Fuente de Financiamiento 110101 (Recursos Propios) del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tultitlán para el ejercicio fiscal 2026, por lo que el Presupuesto de Ingresos y el de Egresos quedan establecidos en un monto total de \$2,968,541,101.88 (dos mil novecientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil ciento un pesos 88/100 M.N.), de conformidad con las carátulas respectivas, mismas que se anexan a continuación:

		Municipio: TULTITLÁN	Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026	
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL				
PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MEX.		No. 0008		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,653,405,754.27	2,477,102,850.12	2,968,541,101.88
1000	SERVICIOS PERSONALES	677,182,170.04	632,404,661.99	716,463,929.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	210,499,369.19	178,791,673.44	218,997,565.35
3000	SERVICIOS GENERALES	543,490,118.05	489,483,586.50	559,376,655.77
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	672,207,678.77	669,589,680.65	744,288,999.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	101,040,968.06	80,945,126.58	128,810,132.22
6000	INVERSION PÚBLICA	359,052,892.49	355,781,031.42	494,843,193.50
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	89,932,557.67	70,107,089.54	105,760,626.41

Segundo. Con fundamento en los artículos 317 y 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se instruye a la Persona Titular de la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales necesarias, a fin de a fin de radicar los recursos autorizados en el rubro de Inversión Pública (Obra Pública).

Tercero. Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las Personas Titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como publicarlos en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN



LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, la obligación constitucional de implementar políticas públicas orientadas a la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, la adopción de buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas institucionales, en concordancia con los objetivos que determine la ley nacional en la materia.

Consecuentemente, con la entrada en vigor de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, se ha instituido un hito jurídico en la administración pública mexicana. Dicho cuerpo normativo trasciende el paradigma tradicional de "mejora regulatoria" para consagrar un mandato de supresión activa de las cargas burocráticas que supongan un obstáculo para el acceso de las personas al pleno goce de sus derechos y al cabal cumplimiento de sus obligaciones.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, en su calidad de ente público soberano y asumiendo su compromiso indeclinable con la eficiencia y el bienestar de la ciudadanía de Tultitlán, reconoce la necesidad imperativa de homologar su andamiaje normativo y operativo a las disposiciones de la referida Ley Nacional.

De manera particular, la legislación nacional mandata la adopción del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Sobresalen, como prerrogativas exigibles por las personas usuarias, el derecho a la no duplicidad documental, el estricto apego a los plazos procesales definidos, la observancia del concepto de no rechazo y la ineludible transición hacia la gestión digital de trámites.

Tratándose de un organismo operador hídrico, la simplificación procedimental resulta indispensable para garantizar que el derecho humano al agua no sufra menoscabo a causa de exigencias documentales desproporcionadas o dilaciones administrativas. Bajo esta premisa teleológica, la expedición de los presentes Lineamientos persigue como finalidad consolidar el Programa de Simplificación y Modernización Administrativa, garantizando la instauración de una ventanilla única digital y la adopción de una política de "cero papel", cuyo eje rector sea el bienestar de las personas usuarias.

En este contexto normativo, y a fin de materializar el mandato imperativo de eficiencia gubernamental, el artículo 34, fracción XIII, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, publicado

Página 2 de 15



+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60



www.apast.gob.mx



Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



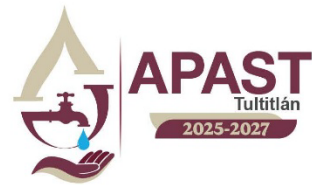
en la Gaceta Municipal el 18 de junio de 2026, confiere de manera expresa al Órgano Interno de Control, la atribución de emitir los presentes lineamientos. En estricto ejercicio de dicha facultad reglamentaria, el Órgano Interno de Control expide el presente ordenamiento, a través del cual se instituye el andamiaje institucional necesario para la operación del Programa.

Por lo anterior, y en estricta observancia al marco jurídico que rige a la institución, es imperativo señalar que el artículo 28, fracción XIV, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, confiere de manera expresa a la Subdirección General la atribución ineludible de fungir como enlace en esta materia. Derivado de dicho mandato, se reconoce y designa indefectiblemente a la persona titular de la referida Subdirección General para fungir como persona Enlace de Simplificación y Digitalización e instancia mediadora institucional, quedando investida con la facultad legal para coordinar y promover ante la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, así como ante el Comité municipal homólogo, los instrumentos normativos, agendas regulatorias y evaluaciones procedimentales que hayan sido previamente sustanciados y aprobados por el pleno del Comité Interno.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



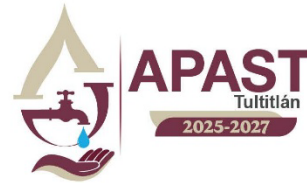
ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	5
Capítulo I: Disposiciones Generales	5
Capítulo II: De las Acciones de Simplificación y Digitalización	8
TÍTULO SEGUNDO: DEL PROGRAMA SECTORIAL Y LA AGENDA REGULATORIA	9
TÍTULO TERCERO: DE LAS FASES Y TRÁMITES PRIORITARIOS DEL PROGRAMA	11
TÍTULO CUARTO: HERRAMIENTAS DE MODERNIZACIÓN Y CERO PAPEL	12
TÍTULO QUINTO: DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO Y REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS	12
TÍTULO SEXTO: DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LA PERSONA USUARIA	13
TÍTULO SÉPTIMO: DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SANCIONES	13
TÍTULO OCTAVO: DEL COMITÉ INTERNO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN	14
TRANSITORIOS	15



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente ordenamiento tiene por objeto regular las fases de diseño, implementación, ejecución y evaluación del Programa de Simplificación y Modernización Administrativa del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, con el propósito de maximizar la optimización de los recursos públicos, abatir los tiempos de resolución, elevar la calidad en la prestación de los servicios hídricos y fomentar intensivamente la adopción de tecnologías de la información.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones normativas consagradas en estos Lineamientos son de orden público, de observancia general y de cumplimiento inexcusable para la totalidad de las Unidades Administrativas que conforman el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

Artículo 3. Glosario de términos. Para la correcta interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos y del Programa, se emplearán las siguientes acepciones:

- I. **Agenda Regulatoria:** Instrumento de planeación estratégica anual concebido para inscribir y publicitar las propuestas de naturaleza regulatoria que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, pretende expedir.
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Instrumento técnico-metodológico diseñado para garantizar que las regulaciones emanadas de la autoridad produzcan beneficios sociales superiores a los costos burocráticos de cumplimiento, erigiéndose como la alternativa óptima para la atención de una problemática pública.
- III. **APAST u Organismo:** El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- IV. **Autoridad Local:** La Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Municipio de Tultitlán, instancia rectora responsable de tutelar el cumplimiento de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en la demarcación territorial.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- V. **Buenas Prácticas Regulatorias:** El conjunto de dogmas, lineamientos de actuación y herramientas metodológicas implementadas para dotar a las regulaciones y trámites de atributos de claridad, celeridad y mínima onerosidad burocrática en favor de las personas usuarias.
- VI. **Catálogo Institucional de Trámites:** Cuerpo normativo, público, digital y de consulta gratuita del APAST, albergado en la Ventanilla Única Digital, constitutivo del inventario oficial y vinculante de la totalidad de trámites, servicios, requisitos, términos legales, requerimientos y fundamentos jurídicos procedentes.
- VII. **Comité Interno:** Órgano colegiado de deliberación y escrutinio instituido en la estructura del APAST, cuya finalidad radica en coadyuvar con la Autoridad Local en el ejercicio de sus atribuciones y concretar un sistema permanente de mejora regulatoria continua.
- VIII. **Comité Municipal:** El Comité de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios del Municipio de Tultitlán, Estado de México. Es el órgano colegiado de coordinación, deliberación y construcción de consensos, rector de la política pública municipal de simplificación, garante de la transparencia en la creación del marco regulatorio y supervisor de que los beneficios de la regulación superen a sus costos.
- IX. **Consejo Directivo:** Al órgano superior de gobierno y máxima autoridad de decisión administrativa del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- X. **Costo Burocrático:** Las erogaciones económicas, sociales y temporales que gravan a la persona usuaria para observar los requisitos impuestos por el APAST.
- XI. **Dependencias Auxiliares:** A la unidad administrativa que, de conformidad con la estructura orgánica del Organismo, auxilia a la Dirección General o a las Dependencias Generales en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus funciones.
- XII. **Dependencias Generales:** A la unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica del Organismo y que depende directamente de la Dirección General, comprendiendo al Órgano Interno de Control, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial y la Gerencia de Operación y Construcción.
- XIII. **Digitalización:** Proceso sistémico sustentado en las tecnologías de la información, encaminado a sistematizar, automatizar y hacer expeditos los procedimientos institucionales y la sustanciación de trámites y servicios.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- XIV. **Expediente Digital de la Persona Usuaria:** Archivo electrónico integrado por los antecedentes y acervos documentales vinculados a una persona, concebido para substanciar trámites suprimiendo la exhibición redundante de constancias físicas.
- XV. **Ley:** La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- XVI. **Lineamientos:** Lineamientos para el Programa de Simplificación y Modernización Administrativa.
- XVII. **Órgano Interno de Control:** Instancia de autoridad interna facultada para ejercer las potestades de fiscalización, control interno, investigación y eventual sanción frente a actos u omisiones constitutivos de inobservancia a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
- XVIII. **Persona Enlace de Simplificación y Digitalización o persona Enlace:** La persona Titular de la Subdirección General del Organismo, facultada como responsable de coordinar, articular y auditar la observancia de las acciones inherentes al Programa, así como de fungir como única instancia de mediación y representación institucional ante la Autoridad Local y el Comité Municipal.
- XIX. **Pipa:** Al camión cisterna que transporta, suministra y distribuye agua potable o tratada.
- XX. **Programa Sectorial:** El instrumento programático mediante el cual las Unidades Administrativas del APAST articulan, cronograman y ejecutan semestralmente las directrices operativas de digitalización y depuración de cargas documentales.
- XXI. **Registro Municipal de Trámites y Servicios o REMTYS:** Plataforma electrónica de escrutinio público, depositaria del catálogo con fuerza vinculante que enlista los trámites, servicios, requisitos, temporalidades y derechos aplicables en el Municipio y sus Organismos Descentralizados.
- XXII. **Unidades Administrativas:** La Dirección General, las Dependencias Generales, las Dependencias Auxiliares y las demás áreas que conforman la estructura orgánica del Organismo.
- XXIII. **Ventanilla Única Digital:** Plataforma digital instrumentada para la recepción de solicitudes, el enterro de contribuciones y la formulación de denuncias o reportes por vía remota.

Artículo 4. Régimen de supletoriedad. En todo aquello no previsto expresamente por este ordenamiento, regirán de manera supletoria las disposiciones normativas del Reglamento del Comité de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios del Municipio de Tultitlán, Estado de México, y las reglas procesales del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 5. Del Cómputo de plazos procesales. Todo plazo estipulado en días en el presente instrumento se reputará hábil. Ante la omisión de un plazo específico para el desahogo de cualquier diligencia, se entenderá fijado un término supletorio de cinco días.

Artículo 6. Facultades de interpretación y representación. La interpretación en sede administrativa y la resolución de aquellas controversias no tuteladas en este instrumento será competencia exclusiva del Comité Interno. Corresponderá únicamente a la persona Titular de la Subdirección General, en su investidura de persona Enlace de Simplificación y Digitalización, la potestad de someter consultas de orden técnico o solventar prevenciones y requerimientos emanados de la Autoridad Local o del Comité municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 7. Conceptualización de las acciones. Para la consecución de los objetivos del Programa, se calificarán como acciones de Simplificación y Digitalización aquellas medidas provistas por el APAST orientadas a mitigar las cargas burocráticas y a instituir nuevos medios tecnológicos de atención.

Artículo 8. De las acciones de simplificación administrativa. Las Unidades Administrativas reputarán como acciones de simplificación, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. La prórroga en la vigencia de los dictámenes de factibilidad.
- II. La reducción sustancial en los tiempos normativos para la emisión de resoluciones.
- III. La erradicación absoluta de exigencias documentales excesivas.
- IV. La abrogación de trámites reiterativos y la fusión procesal de modalidades.
- V. La conversión de procedimientos gravosos en notificaciones o avisos simples de la ciudadanía.
- VI. La adecuación infraestructural para garantizar la accesibilidad universal en sedes de atención foránea.

Artículo 9. De las acciones de digitalización institucional. El APAST se encuentra obligado a implementar, al amparo del Programa:

- I. Sistemas tecnológicos integrales para la sustanciación de trámites, desde la solicitud hasta la resolución.
- II. La estructuración y robustecimiento de la Ventanilla Única Digital.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



- III. Mecanismos de autenticación electrónica para la debida acreditación de la personalidad de las personas usuarias.
- IV. La sistematización de los flujos internos relativos a la toma de lectura de consumo en aparatos medidores, facturación del servicio y procedimientos de cobranza.

Artículo 10. Garantía de infraestructura e interoperabilidad. El Organismo estará obligado a garantizar la suficiencia técnica y la infraestructura tecnológica necesaria para permitir un intercambio de datos protegidos y seguros, soportando de manera ininterrumpida la prestación de los servicios digitales a la ciudadanía.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA SECTORIAL Y LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 11. Criterios de priorización institucional. Para la formulación estratégica del Programa Sectorial, será imperativa la observancia de los siguientes criterios rectores:

- I. Procedimientos que revistan una mayor demanda y volumen histórico de gestiones por parte de la ciudadanía.
- II. Servicios destinados a la tutela y atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad o atención prioritaria.
- III. Trámites cuya sustanciación represente las mayores cargas onerosas y dilaciones temporales para las personas promoventes.
- IV. Diligencias cuya resolución normativa exija en la actualidad la comparecencia física e ineludible de la persona usuaria.

Artículo 12. De la asesoría y acompañamiento técnico. La Autoridad Local y el Comité Municipal detentan la facultad de brindar auxilio técnico durante la integración del Programa. Dicho acompañamiento interinstitucional deberá ser encauzado indefectiblemente por conducto de la persona Enlace de Simplificación y Digitalización del APAST, dada su investidura como instancia mediadora.

Artículo 13. Formulación y aprobación de instrumentos. La persona Enlace de Simplificación y Digitalización fungirá como coordinadora de los proyectos inherentes al Programa Sectorial y la Agenda Regulatoria, elevándolos para el escrutinio, análisis y dictaminación del Comité Interno. Una vez sancionados favorablemente de manera colegiada, recaerá en la propia persona Enlace la obligación de gestionar su promoción oficial ante las instancias municipales competentes.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 14. Temporalidad para la presentación oficial.

- I. **De la Agenda Regulatoria:** El proyecto que contenga las regulaciones susceptibles de expedición por el Organismo deberá ser promovido ante la Autoridad Local, por conducto de la persona Enlace, invariablemente dentro del término de los diez primeros días del mes de enero de cada ejercicio fiscal.
- II. **Del Programa Sectorial:** Su promoción se verificará con periodicidad semestral, sujetándose a las formalidades y plazos que determine la Autoridad Local, siempre bajo la gestión y representación de la persona Enlace de Simplificación.

Artículo 15. Imperatividad en la ejecución. Concluida la integración formal del Programa Sectorial y de la Agenda Regulatoria, recae en las Unidades Administrativas la carga jurídica de:

- I. Desahogar, en sus términos y plazos, las acciones proyectadas.
- II. Revisar el desempeño de los indicadores y estructurar informes trimestrales de avance para su validación ante el Comité Interno y su subsecuente promoción, mediante la persona Enlace, ante las autoridades competentes del Municipio.

Artículo 16. Procedimiento para la modificación de acciones. Las Unidades Administrativas estarán legitimadas para solicitar la modificación o supresión de una acción contenida en el Programa Sectorial, debiendo presentar para tal efecto un oficio, debidamente fundado y motivado, sujeto a la aprobación del Comité Interno. Esta promoción será canalizada por la persona Enlace y resultará improcedente si se presenta una vez concluido el primer semestre del ejercicio fiscal en curso.

Artículo 17. Declaratoria de exención del programa. Procederá la exención de la obligación de presentar el Programa Sectorial, siempre que la Unidad Administrativa acredite, a través de un escrito debidamente fundado y motivado y con la previa aprobación del Comité Interno, la inexistencia de acciones susceptibles de implementación para el periodo siguiente. La respectiva declaratoria será notificada a la Autoridad Local por conducto de la persona Enlace de Simplificación.

Artículo 18. Desahogo de prevenciones. En el supuesto de que la Autoridad Local determinare que los proyectos presentan vicios o incumplen las exigencias normativas, formulará la prevención respectiva mediante notificación oficial dirigida a la persona Enlace. Ésta deberá dar vista inmediata a la Unidad Administrativa originaria y al Comité Interno, a fin de que las irregularidades sean subsanadas en el término improrrogable de diez días hábiles contados a partir de su notificación. Validada la subsanación por el órgano colegiado interno, la persona Enlace desahogará formalmente el requerimiento.

Artículo 19. Naturaleza vinculante de las recomendaciones. La Autoridad Local goza de la potestad para expedir recomendaciones. Éstas serán puestas en conocimiento de la

Página 10 de 15



+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60



www.apast.gob.mx



Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



persona Enlace, la cual articulará, en conjunción con las Unidades Administrativas y el Comité Interno, el estudio y la adecuación definitiva del instrumento observado.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FASES Y TRÁMITES PRIORITARIOS DEL PROGRAMA

Artículo 20. Fases metodológicas del programa. Para la correcta ejecución del Programa, la metodología institucional contemplará anualmente las siguientes etapas:

- I. **Etapla diagnóstica:** Identificación y análisis de los problemas operativos y los retrasos en los trámites.
- II. **Etapla de rediseño:** Eliminación de requisitos y documentos innecesarios que representen una carga para la ciudadanía.
- III. **Etapla de digitalización:** Incorporación y uso de herramientas tecnológicas para agilizar los trámites.
- IV. **Etapla de evaluación:** Medición constante de los resultados a través de indicadores de desempeño.

Artículo 21. Intervención comercial prioritaria. La Gerencia Comercial enfocará sus esfuerzos principales en agilizar y simplificar las siguientes gestiones:

- I. Trámite para las conexiones de tomas de agua potable y conexiones al drenaje.
- II. Emisión de Constancias de No Adeudo y dictámenes de factibilidad.
- III. Cambios de titularidad de los contratos y actualización del padrón de usuarios.
- IV. Aclaración de consumos y celebración de convenios de pago.

Artículo 22. Modernización de la atención operativa. La Gerencia de Operación y Construcción dará prioridad al desarrollo de herramientas tecnológicas de respuesta inmediata para la atención de:

- I. Reportes de fugas en la red de agua potable y solicitudes de desazolve.
- II. Reportes por falta de suministro de agua y la organización para el envío de pipas.
- III. Reportes de contingencias por lluvias e inundaciones, articulando mediante plataformas digitales la ejecución del Plan Anual de Contingencia por Lluvias y la actualización del Atlas de Inundaciones del municipio.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



TÍTULO CUARTO

HERRAMIENTAS DE MODERNIZACIÓN Y CERO PAPEL

Artículo 23. De la Ventanilla Única Digital. El Programa tiene como meta consolidar y mejorar la Ventanilla Única Digital del APAST, la cual funcionará como la plataforma central para recibir solicitudes, realizar pagos de contribuciones, emitir facturación electrónica y presentar denuncias ciudadanas.

Artículo 24. De la política de cero papel. Se establece la obligación de utilizar expedientes electrónicos y plataformas con estándares de seguridad y cifrado, adoptando la firma electrónica avanzada o institucional para dar validez oficial a todos los actos y notificaciones dentro del Organismo.

Artículo 25. Del respaldo tecnológico. La Gerencia de Administración y Finanzas será el eje y soporte tecnológico de la institución, encargándose de proveer la infraestructura de los sistemas, el servicio de alojamiento y la ciberseguridad permanente de la Ventanilla Única Digital y del expediente electrónico.

TÍTULO QUINTO

DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO Y

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 26. Imperatividad del Análisis de Impacto. Antes de crear o reformar cualquier regla o trámite, la persona Enlace de Simplificación del APAST elaborará un Análisis de Impacto Regulatorio y lo presentará al Comité Interno para su revisión y aprobación. Dicho análisis deberá justificar jurídicamente la necesidad de la norma, demostrando que sus beneficios sociales superarán los costos de cumplimiento. Una vez aprobado, la persona Enlace gestionará su registro ante las autoridades del Municipio.

Artículo 27. De las exenciones al análisis. Si una Unidad Administrativa considera que su propuesta no genera costos de cumplimiento para la ciudadanía, lo someterá a revisión del Comité Interno; de aprobarse, la persona Enlace lo notificará a la Autoridad Local para solicitar la exención correspondiente. En caso de obtenerla, el APAST deberá respetar los elementos esenciales fijados por el Comité municipal y será responsable de que su publicación en la Gaceta oficial se realice sin alterar dichos elementos.

Artículo 28. Reglas de inscripción y actualización en el REMTYS. Las Unidades Administrativas tienen la obligación de entregar a la persona Enlace toda la información de sus trámites y servicios para inscribirlos y hacerlos públicos en el Registro Municipal de

Página 12 de 15



+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60



www.apast.gob.mx



Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Trámites y Servicios. Este registro opera bajo el Principio de No Exigibilidad; por lo tanto, ninguna persona servidora pública podrá exigir a la ciudadanía requisitos, pagos o documentos que no estén formalmente vigentes en dicho padrón.

Artículo 29. Plazos para actualizaciones. Toda reforma al marco normativo del APAST que modifique la operación de un trámite obligará a actualizar los datos en el registro, validarlos ante el Comité Interno y promover su actualización ante la Autoridad Local a través de la persona Enlace, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial.

TÍTULO SEXTO

DEL EXPEDIENTE DIGITAL DE LA PERSONA USUARIA

Artículo 30. Naturaleza jurídica y conformación. El Programa da sustento a la creación del expediente digital individual para cada persona usuaria, el cual funcionará como el archivo oficial y electrónico para resguardar contratos, antecedentes históricos y documentos de identidad.

Artículo 31. Prohibición de cargas redundantes. Se prohíbe terminantemente a las Unidades Administrativas y al personal del Organismo exigir a las personas usuarias copias físicas o digitales de documentos que ya formen parte de su expediente digital o que hayan sido emitidos previamente por el propio APAST.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SANCIONES

Artículo 32. Rendición de informes. Las Unidades Administrativas entregarán al Comité Interno, al finalizar cada trimestre, un informe detallado sobre el cumplimiento de sus metas. Tras su revisión colegiada, la persona Enlace de Simplificación será la encargada de presentar dichos informes de manera oficial ante la Autoridad Local.

Artículo 33. Del Mecanismo de protesta ciudadana. Las personas usuarias podrán activar el Sistema de Protesta Ciudadana para reportar y dar seguimiento a quejas por negativas o retrasos injustificados en la atención de sus trámites. El Órgano Interno de Control, en coordinación con la persona Enlace, realizará las acciones necesarias para recibir, atender y dar publicidad a estas protestas conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 34. De la responsabilidad administrativa. Incurrirá en responsabilidad administrativa toda persona servidora pública que exija requisitos no autorizados, pida documentos que ya obren en los archivos institucionales, atrase los trámites sin justificación

Página 13 de 15



+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60



www.apast.gob.mx



Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



o incumpla estos lineamientos. La investigación y sanción de estas conductas estará a cargo directo del Órgano Interno de Control del APAST, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control interno.

TÍTULO OCTAVO

DEL COMITÉ INTERNO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 35. Naturaleza y objeto. Para cumplir con las disposiciones de la ley y el municipio, el Organismo contará de forma permanente con un Comité Interno. Este órgano colegiado técnico y legal se encargará de coadyuvar con la Autoridad Local mediante la revisión de proyectos, buscando mantener un proceso continuo de mejora y simplificación regulatoria.

Artículo 36. Integración del órgano colegiado. De acuerdo con la estructura del APAST y las normas municipales, el Comité Interno se integrará por:

- I. La persona Titular de la Dirección General del APAST, quien fungirá como Presidencia.
- II. La persona Titular de la Subdirección General, en su carácter de persona Enlace de Simplificación y Digitalización institucional.
- III. Las personas Titulares de las Dependencias Generales.
- IV. Las personas Titulares de las Dependencias Auxiliares, que comprenden la Coordinación Jurídica y Unidad de Transparencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el Departamento de Patrimonio, y la Titularidad del Área Coordinadora de Archivo y Correspondencia.

Artículo 37. Atribuciones del Comité Interno. Para cumplir con su propósito, el Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar, dictaminar y aprobar los programas sectoriales, proyectos normativos y análisis de impacto regulatorio antes de su presentación oficial.
- II. Vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con sus obligaciones de simplificación.
- III. Emitir opiniones sobre la necesidad de reformas o nuevas normas que afecten al Organismo.
- IV. Comprobar que se actualicen oportunamente el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el Registro Municipal de Regulaciones.

Página 14 de 15



+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60



www.apast.gob.mx



Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



Artículo 38. Facultades de la persona Enlace de Simplificación. Corresponderá a la persona Titular de la Subdirección General, en su carácter de Enlace:

- I. Ser el conducto oficial de comunicación y representación del Organismo ante la Autoridad Local y el Comité municipal de Tultitlán.
- II. Integrar y coordinar los proyectos normativos y técnicos que se someterán al Comité Interno.
- III. Organizar y ejecutar las acciones necesarias para aplicar el modelo nacional de simplificación.
- IV. Asegurar que el padrón de trámites se mantenga actualizado y reportado a la Autoridad Local.

Artículo 39. Funcionamiento y sesiones. El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las convocatorias se enviarán con un margen de tres días hábiles de anticipación. Para cumplir con los tiempos procesales, las sesiones internas deberán realizarse siempre antes de las reuniones del Comité municipal.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán, Estado de México.

Segundo. El Comité Interno del APAST deberá instalarse formalmente en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, notificando formalmente a la Autoridad Local y al Órgano Interno de Control que la persona Titular de la Subdirección General asume las funciones de Enlace institucional.

Tercero. La Gerencia Comercial y la Gerencia de Operación y Construcción tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia de estos lineamientos, para presentar ante el Comité Interno el diagnóstico de sus trámites. En el mismo plazo, la Gerencia de Administración y Finanzas entregará un diagnóstico sobre la capacidad técnica para respaldar la Ventanilla Única Digital.

Cuarto. El Comité Interno deberá quedar protocolizado y registrar sus actas de instalación y nombramientos ante la Autoridad Local, por conducto de la persona Enlace de Simplificación, durante los primeros treinta días naturales del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

Quinto. Debido a que la entrada en vigor de estos lineamientos ocurre fuera del primer semestre, la primera Agenda Regulatoria del APAST se elaborará con los datos del diagnóstico inicial y se presentará ante la Autoridad Local durante la primera quincena de enero de 2027, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 14 de este ordenamiento.

Página 15 de 15



+55 58 88 33 33
+55 58 99 53 60



www.apast.gob.mx



Isidro Fabela 72-A, Barrio Nativitas
C.P. 54900 Tultitlán, México

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

PATRICIA MIRANDA ÁVILA
PRIMERA REGIDORA

GUSTAVO CONTRERAS MONTES
SEGUNDO REGIDOR

RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

EDGAR SALAS YÁÑEZ
CUARTO REGIDOR

LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA
QUINTA REGIDORA

PERLA RAMÍREZ CORTES
SEXTA REGIDORA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA

DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA
NOVENA REGIDORA

GERARDO LAZCANO RANGEL
DÉCIMO REGIDOR

MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

NICOLASA VALENTE RAMÍREZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

